

FACTURA: 69616

2014-09-01-10-P01667



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C.
LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES
FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA
E IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR A
FAVOR DEL SEÑOR LUIS FREDDY
VELEZ ORTEGA.-----

CUANTIA: US\$398.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de mayo del dos mil catorce, ante mi DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece al otorgamiento de la presente escritura: el señor FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondon, de transito por esta ciudad de Guayaquil; la señora IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondon, de transito por esta ciudad de Guayaquil; el señor JOSE EDUARDO ALVARADO ANDRADE, de estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado en el cantón Guayaquil; el señor LUIS FREDDY VELEZ ORTEGA, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en el cantón Guayaquil; todos los comparecientes tienen la capacidad civil y necesaria

para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fuera con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

Interviene en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, en calidad de cedentes los señores: **FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA e IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR;** quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Ejecutivos; y, en calidad de cesionario: el señor **LUIS FREDDY VELEZ ORTEGA,** quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Ejecutivo.

También comparece el señor **JOSE EDUARDO ALVARADO ANDRADE,** en su calidad de socio de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.,** quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Segundo del cantón Guayaquil, el cuatro de octubre

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de mil novecientos sesenta y nueve, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de octubre del mismo año. B) La Junta General Universal de Socios de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.**, celebrada el doce de mayo del dos mil catorce, autorizó al socio **FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA** a ceder sus trescientas noventa y ocho (398) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles a favor del señor **Luis Freddy Vélez Ortega**.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos el socio de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.**, señor **Fernando Munir Dassum Arosemena** y su cónyuge la señora **Irene María González Alcívar**, propietarios de **TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES**, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, debidamente autorizados por la Junta General Universal de Socios celebrada el doce de mayo del dos mil catorce, declaran que ceden en forma actual, irrevocable y definitiva, a favor del señor **FREDDY VELEZ ORTEGA**, las trescientas noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; que tienen en el capital social de la compañía denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.**- El señor **FREDDY VELEZ ORTEGA**, a su vez, declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE**

LAS PARTICIPACIONES: El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION.- El socio **JOSE EDUARDO ALVARADO ANDRADE**, propietario de dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.** declara que acepta y autoriza la cesión de participaciones que se realiza a favor del señor **Luis Freddy Vélez Ortega.**- **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-**

Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo.- **CLÁUSULA SEPTIMA:**

ANOTACIONES.- Para los fines de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este Cantón.- Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura así como los documentos habilitantes mencionados, y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Abogada **Roxana Vizqueta Suarez.**- Registro Número diez mil doscientos veinte y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí

CERTIFICACION

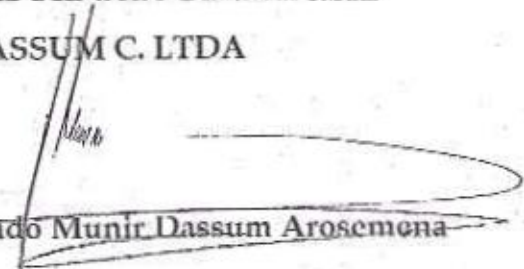
Fernando Munir Dassum Arosemena, en mi calidad de representante legal de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.** certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.**, celebrada el 12 de mayo del 2014 se realizo:



1. Con la presencia del 100% del capital suscrito de la compañía.
2. Las cesiones de participaciones se efectuaron con el consentimiento unánime del capital social.
3. Que el ingreso del nuevo socio Luis Fredy Vélez Ortega tiene el consentimiento unánime del capital social.

Guayaquil, 12 de mayo del 2014

p. **DISTRIBUIDORA COMERCIAL
DASSUM C. LTDA**


Sr. Fernando Munir Dassum Arosemena

**Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía
DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA., celebrada el 12 de mayo del 2014**

En la ciudad de Guayaquil, a las 14h00 del doce de mayo del dos mil catorce, en el local social ubicado en las calles Chile 326 y Aguirre, piso 1, se reunieron los siguientes socios:

- **Fernando Munir Dassum Arosemena**, por sus propios y personales derechos, propietario de 398 participaciones; y
- **José Eduardo Alvarado Andrade**, por sus propios y personales derechos, propietario de 2 participaciones;



También se encuentra presente el señor Luis Freddy Vélez Ortega.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en la totalidad de su valor.

Preside la Junta el señor José Eduardo Alvarado Andrade, en su calidad de Presidente Ad-Hoc y actúa como Secretario de la misma el señor Fernando Munir Dassum Arosemena. La Secretaría formula la lista de asistentes constatando que se encuentra el quórum reglamentario por encontrarse la totalidad del capital pagado de la Compañía. La convocatoria a esta Junta se encuentra amparada en el Art. 238 de la Ley de Compañías y 10 del Reglamento de Juntas Generales pertinente, acordando unánimemente el siguiente orden del día:

1. Autorizar al socio Fernando Munir Dassum Arosemena a realizar la cesión de sus participaciones.

Se pasa a considerar el único punto del orden del día, esto es, autorizar al socio Fernando Munir Dassum Arosemena a realizar la cesión de sus participaciones. Toma la palabra el señor Fernando Munir Dassum Arosemena quien expresa que es su voluntad de ceder sus 398 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles a favor del señor Luis Freddy Vélez Ortega, razón por lo que solicita a la Junta de Socios su autorización para ceder sus participaciones.

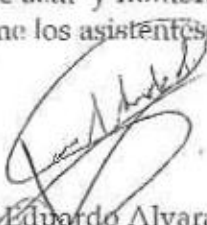
La Junta luego de algunas deliberaciones resuelve por unanimidad autorizar al socio Fernando Munir Dassum Arosemena a ceder sus 398 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles a favor del señor Luis Freddy Vélez Ortega.

En razón de la cesión de participaciones que se autoriza el nuevo cuadro de socios y participaciones quedará de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
Luis Freddy Vélez Ortega	398
José Eduardo Alvarado Andrade	2
TOTAL	400

Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía
DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA., celebrada el 12 de mayo del 2014

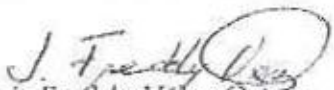
No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta y nombramiento, la misma que es leída por el señor secretario, firmando conforme los asistentes.



Sr. José Eduardo Alvarado Andrade
Presidente Ad-Hoc de la Junta
Socio



Sr. Fernando Munir Dassum Aroscmena
Secretario de la Junta
Socio



Sr. Luis Freddy Vélez Ortega



FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0911271369<<<<<<<<<<<<<<<
710319F250109ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GONZALEZ<ALCIVAR<<IRENE<MARIA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE MANABÍ

CITADANÍA: 090027168 - 5

VELEZ ORTEGA LUIS FREDY
MANABÍ/PASION/AGALLI/STN DOMINGO
08 NOV 1943
001 0104 0080 M
MANABÍ/PASION/AGALLI
PASION 1943

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANO XXXX E230015222

CASADO UNIA DROUET
SECUNDARIA ENCLFADO

EDIFICIO VELEZ
ALVIRA ORTEGA
GUAYACIL 7/11/2007
27/11/2015

KEN 1827474

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

374
374 - 0010 0900271685
NÚMERO DE CERTIFICADO CÚDULA
VELEZ ORTEGA LUIS FREDY

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA

CANTÓN PARTIDAZUA 1 ZONA

[Firma]
EJECUTANTE DE LA JUNTA

CITADIANA (O):

Este documento acredita que usted
votó en las elecciones Secundarias
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4413V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO SUAREZ JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE DURAN SARA ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2015-10-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-16

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN

N. 092422667-3

CEDELA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: ALVARADO ANDRADE JOSE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR (BARRIO)

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MAYOR NANCISA

SANGRE: B NEGRO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0277 0924226673

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001

CEDELA: ALVARADO ANDRADE JOSE EDUARDO

GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: TARRQUI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

11

YUMA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

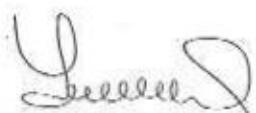
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



la Minuta. Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


SR. FERNANDO MUNTIR DASSUM AROSEMENA
C.C. # 0902646307
C.V. # 131-0287

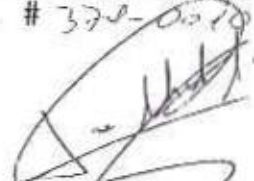



SRA. IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR
C.C. # 0911271369
C.V. # 013-0271




SR. FREDDY VELEZ ORTEGA
C.C. # 0900271685
C.V. # 378-0070




SR. JOSE EDUARDO ALVARADO ANDRADE
C.C. # 0924226673
C.V. # 001-0277




LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE, CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA E IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FREDDY VELEZ ORTEGA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.



[Handwritten signature]
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.950

FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 10:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DASSUM C. LTDA.**, autorizada por el **DRA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL**, el día 13 de mayo del 2014, mediante la cual el Sr. **FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA** con autorización de su cónyuge **IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR** cede y transfieren (398) participaciones a favor de **LUIS FREDDY VELEZ ORTEGA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 2.448 a 2.466, Registro de Cesión de Participaciones número 88. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26950



Guayaquil, 26 de junio de 2014


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
DASSUM AROSEMENA FERNANDO MUNIR	398	VELEZ ORTEGA LUIS FREDDY

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 860927

